



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año

Panamá, R. de Panamá viernes 21 de junio de 2024

N° 30058-B

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 57
(De martes 18 de junio de 2024)

QUE AUTORIZA AL INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO A SUSCRIBIR EN NOMBRE DEL ESTADO, UN ACUERDO DE TRANSACCIÓN CON LA EMPRESA GUYANA RICE DEVELOPMENT BOARD, PARA DAR POR FINALIZADO EL PROCESO DE ARBITRAJE INTERPUESTO Y CANCELAR EL IMPORTE ADEUDADO DE CAPITAL POR LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS N°FF-025-2018 Y EL N°FF-026-2018, MÁS LAS COSTAS DEL PROCESO, POR UN MONTO TOTAL DE HASTA SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA BALBOAS (B/.7,195,460.00)



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66760CCC53B79** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º57

De 18 de junio de 2024

Que autoriza al Instituto de Mercadeo Agropecuario a suscribir en nombre del Estado, un Acuerdo de Transacción con la empresa Guyana Rice Development Board, para dar por finalizado el Proceso de Arbitraje interpuesto y cancelar el importe adeudado de capital por la ejecución de los Contratos N.ºFF-025-2018 y el N.ºFF-026-2018, más las costas del proceso, por un monto total de hasta siete millones ciento noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta balboas (B/.7,195,460.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Mercadeo Agropecuario fue creado mediante la Ley 70 de 1975, como una entidad oficial con personería jurídica y patrimonio propio, sujeto a las políticas del Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario;

Que a través de la Resolución de Gabinete N.º124 del 22 de octubre de 2007, modificada por la Resolución de Gabinete N.º20 del 2 de febrero de 2022, se creó el “Programa para la Solidaridad Alimentaria,” se designó al Instituto de Mercadeo Agropecuario como Entidad Ejecutora, y se autorizó al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para gestionar los fondos para el financiamiento del Programa, y su manejo a través de un Fideicomiso en el Banco Nacional de Panamá;

Que a través del Decreto Ejecutivo N.º64 del 30 de noviembre de 2007, se aprobó el Reglamento del Programa para la Solidaridad Alimentaria y se establecieron los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios que son necesarios para el desarrollo de los componentes del Programa;

Que mediante los Contratos N.ºFF-025-2018 y el N.ºFF-026-2018, ambos del 13 de abril de 2018, el Instituto de Mercadeo Agropecuario contrató con Guyana Rice Development Board, la compra de doscientos mil quintales (200,000 q) de arroz pilado por cada uno de los contratos suscritos, para un total de cuatrocientos mil quintales (400,000 q) de arroz;

Que tanto en el Contrato N.ºFF-025-2018 como en el N.ºFF-026-2018, refrendados por la Contraloría General de la República, se pactó un precio de compra de veintiséis balboas (B/.26.00) por quintal C.I.F. (Costo, Seguro y Flete), entregado en el puerto de Manzanillo Internacional Terminal, provincia de Colón, República de Panamá;

Que las entregas de arroz pilado del Contrato N.ºFF-025-2018 fueron recibidas por el Instituto de Mercadeo Agropecuario entre los meses de agosto y diciembre del año 2018; y las entregas de arroz pilado del Contrato N.ºFF-026-2018, se iniciaron en el mes de diciembre del año 2018 y la última entrega fue enviada en mayo del año 2019 al Instituto de Mercadeo Agropecuario;

Que según consta en el “Informe Especial Interinstitucional (MIDA-IMA)” con número IEI-01-27-2023, del 27 de enero de 2023, con respecto al contrato N.ºFF-025-2018 y el “Informe Especial Interinstitucional (MIDA-IMA)” con número IEI-02-27-2023, del 27 de enero de 2023, con respecto al contrato N.ºFF-026-2018, los auditores del Instituto de Mercadeo Agropecuario y del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, concluyeron que los expedientes verificados de cada uno de los contratos listados, contenían documentos sustentadores para el pago de los importes adeudados, cumpliendo con los requisitos que exige la Contraloría;



Que el informe de auditoría arriba indicado, concluyó que en virtud de los Contratos N°FF-025-2018 y el N°FF-026-2018, el Instituto de Mercadeo Agropecuario, adeudaba a la empresa Guyana Rice Development Board, la suma de siete millones noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta balboas (B/.7,095,460.00);

Que la empresa Guyana Rice Development Board, interpuso el 25 de abril de 2023, solicitud de arbitraje identificado como caso CCI 27799/PDP, ante la Cámara de Comercio Internacional (CCI), en donde fungen como parte demandada, el Instituto de Mercadeo Agropecuario y la República de Panamá, en reclamo del capital adeudado, más intereses moratorios hasta la fecha de presentación de la demanda;

Que luego de un proceso de negociación, liderado por la actual ministra de Relaciones Exteriores, las partes demandante y demandadas, acordaron la suscripción de un acuerdo de transacción, en donde se cancela el importe del capital adeudado y las costas legales del proceso interpuesto por un monto de cien mil balboas (B/.100,000.00) y se condonan los intereses moratorios que en principio se estaban cobrando;

Que el Instituto de Mercadeo Agropecuario, incorporó al presupuesto de la institución, mediante crédito adicional suplementario al presupuesto general del Estado para la Vigencia Fiscal 2024, incluyó el recurso presupuestario para cancelar la obligación pendiente con la empresa Guyana Rice Development Board;

Que el pasado 29 de mayo de 2024, mediante nota PGN-FAC-363-24 el Procurador General de la Nación, de conformidad con el numeral 4 del Artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá, emitió concepto favorable al Acuerdo de Transacción a suscribirse entre el Instituto de Mercadeo Agropecuario y la empresa Guyana Rice Development Board de la República Cooperativa de Guyana;

Que, en opinión del Procurador General de la Nación el Acuerdo de Transacción, entre Guyana Rice Development Board y el Instituto de Mercadeo Agropecuario, resulta favorable a los intereses del Estado Panameño, por cuanto que en dicho acuerdo se condona la suma de ocho millones cuatrocientos veintisiete mil doscientos diecisiete balboas con tres centésimos (B/. 8,427,217.03), en concepto de intereses moratorios;

Que tal como señala el Procurador General de la Nación al emitir su concepto favorable, a través de la Cláusula 5 del Acuerdo de Transacción, las partes declaran que no tienen reclamos judiciales, ni extrajudiciales que hacerse por motivo o consecuencia de los Contratos N°FF-025-2018 y el N°FF-026-2018, así como los hechos y circunstancias que motivaron las controversias a las que se refiere el Acuerdo y que no han sufrido otros daños y perjuicios derivados o con ocasión de los Contratos y/o las acciones arbitrales promovidas, por lo que terminan y transan en todos sus puntos, los procesos legales de cualquier naturaleza, en cualquier jurisdicción nacional o internacional, pasados y/o existentes de manera irrevocable;

Que a través de la suscripción del Acuerdo de Transacción, Guyana Rice Development Board se compromete a presentar formal desistimiento ante la Cámara de Comercio Internacional (CCI), del proceso arbitral identificado como Caso CCI 27799/PDP;

Que el Comité Ejecutivo del Instituto de Mercadeo Agropecuario el 3 de junio de 2024, autorizó la suscripción de Acuerdo de Transacción con la empresa Guyana Rice Development Board, para dar por finalizado el proceso de arbitraje interpuesto y cancelar el importe adeudado de capital por la ejecución de los contratos N°FF-025-2018 y el N°FF-026-2018, más las costas del proceso, por un monto total de hasta siete millones ciento noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta balboas (B/.7,195,460.00) y someter dicho Acuerdo a la autorización del Consejo de Gabinete;



Que el numeral cuatro (4) del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que es función del Consejo de Gabinete “Acordar con el Presidente de la República que este pueda transigir o someter a arbitraje los asuntos litigiosos en que el Estado sea parte...”,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al Instituto de Mercadeo Agropecuario a suscribir en nombre del Estado, un Acuerdo de Transacción con la empresa Guyana Rice Development Board, para dar por finalizado el Proceso de Arbitraje interpuesto y cancelar el importe adeudado de capital por la ejecución de los Contratos N°FF-025-2018 y el N°FF-026-2018, más las costas del proceso, por un monto total de hasta siete millones ciento noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta balboas (B/.7,195,460.00).

Artículo 2. Esta resolución empezará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 4 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,

ROGER TEJADA BRYDEN

La ministra de Educación,

MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,

LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,

JORGE RIVERA STAFF

El ministro de Desarrollo Agropecuario,

AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,

ARISTIDES ROYO

La ministra de Relaciones Exteriores,

JANAINA TEWANEY MENCOMO

El ministro de Obras Públicas,

RAFAEL SABONGE VILAR



La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, encargado,



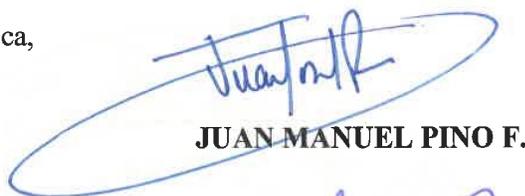
JOSÉ A. BATISTA GONZÁLEZ

La ministra de Desarrollo Social,



MARÍA INÉS CASTILLO

El ministro de Seguridad Pública,



JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,



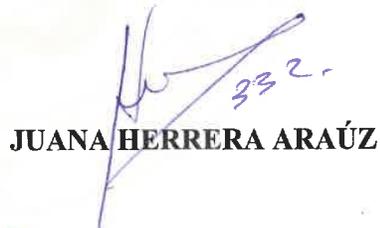
MILCIADES CONCEPCIÓN

La ministra de Cultura,



GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ

La ministra de la Mujer,



JUANA HERRERA ARAÚZ



CARLOS A. GARCIA MOLINO
Ministro de la Presidencia, encargado

